Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Buenos Aires LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Decretos y Resoluciones

H.C.S.

Decretos

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 377

La Plata, 29 de abril de 2011.

VISTO el expediente Nº 21705-29557/09 y agregados Nºs. 2100-3469/10 y 2166-272/10, mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de la factura B Nº 0001-00001974/09, presentada por la firma OLEAN S.R.L. y el Decreto Nº 1344/04, y

CONSIDERANDO:

Que la factura mencionada en el exordio corresponde a la provisión de elementos de uso medicinal para la prevención del contagio del virus de la gripe H1 N1 (gripe A) realizada en el mes de julio del año 2009, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social;

Que su monto asciende a la suma de pesos ciento treinta y tres mil doscientos trece con 84/100 ($ 133.213,84);

Que los elementos han sido recepcionados según consta en los remitos Nº 0001-00003528/09 y Nº 0001-00003529/09, agregados a fojas 6 y 9;

Que los precios facturados resultan razonables en tanto son inferiores a los presupuestados a fojas 28;

Que de acuerdo al cuadro comparativo de precios agregado a fojas 48 elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones también resultan ser los precios más convenientes;

Que a fojas 26 y vuelta ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno y a fojas 39 y vuelta informa la Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 51 toma vista de lo actuado la Fiscalía de Estado estimando procedente el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono";

Que a fojas 67 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que la Orden de Nº 204/09 fue debidamente cumplimentada conforme constancias de fojas 64/66

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1344/04 para proceder al reconocimiento y pago por legítimo abono de la factura presentada por la firma OLEAN S.R.L.;

Que a fojas 62 el titular del Ministerio de Desarrollo Social, presta conformidad a la gestión que se promueve;

Que a fojas 75 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la minuta emitida por el Sistema de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, correspondiente al detalle de la facturación de la Orden de Compra Nº 204/09 reflejando el cumplimiento total de la misma, e informa que el pago que se pretende no corresponde a ningún excedente de la citada Orden de Compra;

Que a fojas 76 obra el compromiso provisorio para atender el gasto que demande la gestión que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1344/04 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago a favor de la firma OLEAN S.R.L., con domicilio en calle 17 Nº 1717, de la localidad y partido de La Plata, por la suma total de pesos ciento treinta y tres mil doscientos trece con 84/100 ($ 133.213,84), conforme factura B Nº 0001-00001974/09, en concepto de provisión de elementos de uso medicinal para la prevención del contagio del virus de la gripe H1 N1 (gripe A) en el mes de julio del año 2009, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto en el artículo 1° quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos ciento treinta y tres mil doscientos trece con 84/100 ($ 133.213,84), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118 - ACE 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1 1 Partida Principal 2 Subprincipal 3//5/9

Que asimismo, se adjunta documentación referente al expediente N° 21702-22801/09 -por el cual se tramitó la solicitud del Contrato de Locación de Obra con el señor Fabio Fernán GONZÁLEZ- y antecedentes laborales del interesado;

Que a fojas 37 informa la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante el Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fojas 39 toma vista la Fiscalía de Estado;

Que a fojas 41/48 se adjunta copia certificada de la Resolución N° 333/09, por la cual se aprueba en esta Jurisdicción el Contrato de Locación de Obra con el reclamante, por un monto total de Pesos veinticuatro mil ($ 24.000), por un período de seis (6) meses a partir del 1° de enero de 2009;

Que a fojas 49/50 luce Informe Final realizado por el señor Fabio Fernán GONZÁLEZ;

Que a fojas 51 la Dirección Provincial de Inclusión Socioproductiva informa que para conformar el precio facturado se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1/09 y no obstante ello, el grado de experiencia y responsabilidad del contratado para el desarrollo de las tareas encomendadas, toda vez que esta Jurisdicción no contaba con personal idóneo y capacitado para la realización de las mismas;

Que surge de las actuaciones que la prestación de servicio motivo de autos carece de marco contractual que avale la misma;

Que a fojas 52 y vuelta en su intervención definitiva, la Fiscalía de Estado estima procedente el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono", en los términos establecidos por el artículo 1° -primer párrafo- del Decreto N° 1344/04;

Que a fojas 54 obra el compromiso provisorio para atender el gasto que demande lá gestión que se promueve;

Que oportunamente el titular del Ministerio de Desarrollo Social, presta conformidad a la gestión que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el libramiento de la respectiva Orden de Pago a favor del señor Fabio Fernán GONZÁLEZ (DNI N° 20.678.617), con domicilio en calle 873 N° 4961, de la localidad y partido de Quilmes, por la suma total de Pesos veinticuatro mil ($ 24.000), de conformidad con las facturas C N° 0001-00000008, C N° 0001-00000009, C N° 0001-00000010, C N° 0001-00000011, C N° 0001-00000012 y C N° 0001-00000013, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto en el artículo 1° quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a las facturas, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de pesos veinticuatro mil ($ 24.000), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, ACE 2 - Finalidad 3 - Función 2 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 3 - Subprincipal 4 - Partida Parcial 9. Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14199.

ARTÍCULO 4°. Previo a la emisión de la respectiva Orden de Pago, el Señor Fabio Fernán GONZÁLEZ, deberá presentar el "libre de deuda registrada", conforme los términos de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13074.

ARTÍCULO 5°. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 469

La Plata 10 de mayo de 2011.

VISTO el Expediente N° 2145-9068/2011 por medio del cual el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible impulsa la declaración de reservas naturales de áreas ubicadas en distintos partidos de la Provincia, incorporándolas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas según lo establece la Ley N° 10.907 de Parques y Reservas Naturales, su modificatoria Ley N° 12.459 y su Decreto Reglamentario N° 218/94, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 10.907, "Serán declaradas reservas naturales aquellas áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agúa existentes en la Provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación.";

Que las áreas propuestas por el Organismo Provincial mencionado para ser incorporadas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, reúnen las características previstas en el artículo 4° de la mencionada Ley, toda vez que tal como establece el inciso a) de dicho artículo, son representativas de una Provincia o Distrito fito y/o zoográfico o

Que si bien el reconocimiento de reservas naturales, sean provinciales, municipales ,privadas o mixtas debe ser establecido por ley, razones de celeridad o conveniencia, a los fines conservacionistas, permiten su declaración provisional por parte del Poder Ejecutivo, quien deberá elevar, con posterioridad el correspondiente proyecto de Ley para su ratificación por parte del Poder Legislativo en un plazo no mayor a dos (2) años (conforme lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 10.907 y modificatoria);

Que la declaración como reservas naturales de las áreas propuestas, se fundamenta en la necesidad de actuar sin más demora sobre la amenaza constante que sufren las mismas, con motivo de las actividades antrópicas dañinas que avanzan sobre sus ecosistemas;

Que la zona denominada "Barranca Norte", perteneciente a la Provincia de Buenos Aires y a la Fundación "Arturo Figueroa Salas", ubicada en el partido de Baradero, cuenta con relictos importantísimos de bosques nativos de talar de barranca y pastizal que pertenecen al área fitogeográfica del Espinal, uno de los ambientes boscosos más modificados de la Provincia de Buenos Aires. La Fundación citada, como titular dominial de una parte de dicha zona, ha prestado su debido consentimiento previo para que la misma sea declarada reserva natural;

Que la formación rocosa perteneciente al Sistema de Tandilia denominada "Restinga del Faro", situada en el mar a unos 500 metros frente a la costa de Punta Mogotes, es la única formación de arrecifes semiblandos conocida en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, habitada por una particular fauna de invertebrados, siendo además el único apostadero estacional de lobos marinos de dos pelos (Arctocephalus australis)en el sudeste de la Provincia;

Que se denominará Reserva "Paraná Guazú", del Partido de Baradero, a la zona ubicada en la ecorregión del estuario del Delta Paranaense, cuya importancia radica en que alberga un gran porcentaje de la avifauna, peces, mamíferos, reptiles y anfibios de la misma; contando, por su ubicación, con un enorme potencial educativo y recreativo;

Que la zona denominada "Arroyo El Durazno", ubicada en el Partido de Marcos Paz, se encuentra ocupada por las formaciones de pastizal de la Provincia fitogeográfica Pampeana que llegan a las 500 Ha. y algunas pequeñas arboledas implantadas, y representa un potencial centro de importancia para actividades educativas y recreativas por enclavarse en la matriz urbana del Oeste del Conurbano;

Que el "Islote de la Gaviota Cangrejera" ó "Islote del Puerto", ubicado en la Ría de Bahía Blanca, es el sitio donde se emplaza la mayor colonia reproductiva de Gaviota Cangrejera (Larus atlanticus), una de las cinco especies de gaviotas en riesgo de extinción del mundo;

Que el "Arroyo los Gauchos", ubicado en el Partido de Coronel Dorrego, constituye uno de los últimos relictos naturales de la zona de contacto entre los pastizales costeros templados del sudoeste bonaerense con la costa marina y sus ambientes de duna, playa y litoral marino, que cuenta con una singular diversidad biológica, y contribuye a la conservación de especies amenazadas tales como la Gaviota Cangrejera (Larus atlanticus), la Lagartija de las Dunas (Liolaemus multimaculatus), el Delfín Franciscana (Pontoparia Blainvillei) o la Almeja Amarilla (Mesodesma mactroides) en la costa, y el Espartillero Enano (Spartonoica maluroides) y el Espartillero Pampeano (Asthenes hudsoni) en sus pastizales costeros;

Que la Reserva Costera "Bahia Blanca", ubicada en el Partido de Bahía Blanca, cuenta con ambientes costeros abiertos adaptados a las altas concentraciones salinas, donde se hacen presentes especies amenazadas como el Cardenal Amarillo (Gubernatrix cristata) y la Gaviota Cangrejera (Larus atlanticus), junto a una variada fauna de especies residentes y migratorias, y cuenta con un altísimo potencial educativo por su cercanía la ciudad de Bahía Blanca;

Que la Reserva "Laguna de los Padres", ubicada en el Partido de General Pueyrredón, cerca de la ciudad de Mar del Plata, se erige en el lugar escogido tradicionalmente para la realización de diversas actividades recreativas, de esparcimiento deportivas, destacando así el altísimo valor que reviste, complementando los valores de conservación que se relacionan con la formación de Tandilia, con plantas endémicas como el Curro (Colletia paradoxa) y el núcleo de talar más austral conocido;

Que el complejo de humedales conformado por la "Laguna del Ojo", la "Laguna Bellaca" y el "Arroyo San Vicente", ubicado en el Partido de San Vicente, constituye un primordial sitio de esparcimiento y recreación para la población local, que determina su importancia y potencial para llevar a cabo actividades educativas y recreativas, complementando el valor biológico de los ambientes allí presentes: el espejo de agua propiamente dicho y extensos pajonales y juncales, que cumplen un rol trascendental en cuenca Hídrica Matanza Riachuelo;

Que la sección exterior de la Ribera Platense representada en la "Estancia El Destino" corresponde a uno de los últimos relictos de importancia del mosaico ambiental original, dominado por ambientes de playa , bosques ribereños , pajonales inundables, pastizales y talares, y que dicho establecimiento viene funcionando como reserva privada, protegiendo estos ambientes y disponiendo de adecuadas instalaciones, sectorización personal encargado para poder desarrollar actividades recreativas y cientificas;

Que la "Fundación Elsa Shaw de Pearson", como titular de los inmuebles cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Parcela 707ª Partida 245, Parcela 708c Partida 27385, Parcela 708d Partida 27386 y Parcela 708e Partida 1852, del Partido de Magdalena, a través del acta labrada el día 22 de febrero de 2011 manifiesta su acuerdo de declaración de Reserva Natural de Objetivos Definidos;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 10.907 y artículo 144-proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar Reservas Naturales, de acuerdo lo establece la Ley N° 10.907, las siguientes:

a) Reserva Natural de Objetivo Definido Botánico a la zona "Barranca Norte" de dominio mixto Provincial-Privado ubicada en la parcela 995 del Partido de Baradero de la Provincia de Buenos Aires, la que comprende el área delimitada por la recta que pasa por los la Intersección

con la margen derecha del Río Baradero; la recta que pasa por los puntos 31 y 30 hasta su intersección con la margen derecha del Río Baradero; la margen derecha del Río Baradero entre los puntos intersectados por las rectas mencionadas con anterioridad y al perímetro conformado por todos los puntos de la poligonal desde el 30 al 55 y entre el 55 y el 1.

b) Reserva Natural de Objetivo Definido Mixto Geológico y Faunístico "Restinga del Faro" a la superficie marítima de jurisdicción provincial delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: 38° 06' 10'' hasta 38° 07' 50'' S y 57° 31' 10'' hasta 57° 32' 45'' W.

c) Reserva Natural de Objetivo Definido Educativo "Paraná Guazú" del Partido de Baradero, a las parcelas con la siguiente nomenclatura: Sección 4° Lote Plano Oficial 703, 704, 102, 697 Parcela 394, Lote Plano Oficial 694 Parcela 392, Lote Plano Oficial 682, 701, 691 Parcela 39, Lote Plano Oficial 247, 700, 698, 699, 696, 695 Parcela 393, Lote Plano Oficial 692 Parcela 391.

d) Reserva Natural de Objetivo Definido Educativo "Arroyo El Durazno" perteneciente, al Partido de Marcos Paz, a las parcelas con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección C, Parcelas 827c, 823a y 801a.

e) Reserva Natural Integral al "Islote de la Gaviota Cangrejera" ó "Islote del Puerto", ubicado en las coordenadas 38° 49' S y 62° 16' O, situado frente al Puerto de Ing. White en el interior de la Ría de Bahía Blanca.

f) Reserva Natural de Usos Múltiples "Arroyo Los Gauchos", de dominio Provincial ubicada en el Partido de Coronel Dorrego, a las parcelas de la siguiente nomenclatura: Circunscripción XIII, Parcela 825.

g) Reserva Natural Municipal de Objetivo Definido Educativo a la "Reserva costera de Bahía Blanca", ubicada en el Partido de Bahía Blanca, a las parcelas de la siguiente nomenclatura: Circunscripción XIV, Parcela 001561 B, Partida 077851, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 13.892/06.

h) Reserva Natural de Objetivo Definido Educativo "Laguna de Los Padres", ubicada en el Partido de General Pueyrredón, a las parcelas de la siguiente nomenclatura: Circunscripcion II, Parcelas 859, 921, 954a y 954b.

i) Reserva Natural de Objetivo Definido Mixto Educativo y de Protección de cuencas Hídricas "Lagunas de San Vicente" del Partido de San Vicente, compuesta por los sectores que se mencionan a continuación con sus respectivas nomenclaturas catastrales y/o ubicaciones:

1. Laguna del Ojo. Calles Facundo Quiroga desde Iberá Oeste hasta Iberá Este, Circunscripción I; Sección B. Canal de vinculación desborde de la laguna hacia el Arrollo San Vicente a cielo abierto por calle Antártida Argentina.
2. Laguna La Bellaca: Circunscripción II Rural, y riberas de la laguna.

j) Reserva Natural Privada de Objetivo Definido Mixto Educativo y Botánico "El Destino", ubicada en el partido de Magdalena, a la superficie definida por la parcela con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II, Parcela 707 a. Partida 245,Parcela 708c partida 27385 parcela 708d partida 27386 parcela 708 e partida 1852 del partido de Magdalena.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el pertinente proyecto de ley será elevado a la Legislatura Provincial para la ratificación correspondiente en un plazo no mayor de dos (2) años.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 479

La Plata, 13 de mayo de 2011.

VISTO el presente expediente 21100-176865/11, por el que tramita la Declaración de Interés Provincial de las "1° JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO CIVIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y 1° CONGRESO EUROPEO-AMERICANO DE DERECHO CIVIL" EN HOMENAJE A LOS MAESTROS HENRI, LEON & JEAN MAZEAUD, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento ha sido organizado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la Fundación CIJUSO -Ciencias Jurídicas y Sociales-, y la Asociación Iberoamericana de Derecho Privado;

Que el mismo se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de mayo del año en curso, en el Teatro Coliseo Podestá de la ciudad de La Plata;

Que son auspiciantes del mencionado encuentro cuatro prestigiosas Academias, como la Academia de Iusprivatistas Europeos de Pavía, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, la Academia Galega de Xurisprudencia, la Academia Peruana de Derecho, la Association Henri Capitant des Amis de la Culture Juridique Française, y FUNDEJUS; cinco Universidades Europeas, entre ellas dos de las cuatro más viejas de Europa, la Universidad de París II (Université Panthéon-Assas), la Università degli Studi di Perugia (Italia), la Universidad de La Coruña (España), la Universidad de Granada (España), y la mundialmente reconocida Universidad de Coimbra (Portugal) fundada en el año 1290. Además de ellas, las reconocidas Universidades Latinoamericanas, la Universidad Pontificia Javeriana (Colombia), la Corporación Universitaria de Ciencia y Tecnología de Colombia, y la U. de Colombia; y las Nacionales, como la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, la Universidad Católica de La Plata, y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES); una Universidad Nacional, la Universidad Nacional San Juan Bosco de la Patagonia;

Que los paneles temáticos previstos en el Programa de las Jornadas revisten singular importancia para el desarrollo del derecho privado, y serán desarrolladas por expositores nacionales e internacionales de reconocido prestigio en la materia;

Que la importancia y trascendencia del evento a realizarse ameritan la declaración

Que la presente gestión se encuentra prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2590/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial las "1° JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO CIVIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y 1° CONGRESO EUROPEO-AMERICANO DE DERECHO CIVIL", EN HOMENAJE A LOS MAESTROS HENRI, LEON & JEAN MAZEAUD, a celebrarse entre los días 18 al 20 de mayo de 2011, en el Teatro Coliseo Podestá de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA; pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 484

La Plata, 17 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-695/11 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14199, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14199 – de la Dirección General de Cultura y Educación a fin de proseguir con el Equipamiento Programa Aula Digital;

Que la Dirección General de Cultura y Educación procederá al desarrollo de una Plataforma de Gestión de Libros Digitales, con su correspondiente mantenimiento;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14199 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 8 – Jurisdicción Auxiliar 02 – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil ($ 4.550.000.-), según el siguiente detalle:

DÉBITO:	
PAN 010	
Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1	
Partida Principal 5 – Subprincipal 3	
Parcial 3 – Subparcial 099	$ 4.550.000.-
CRÉDITO:	
Finalidad 8 – Función 8	
PAN 001	
Partida Principal 9 – Subprincipal 1	
Parcial 2 – Subparcial 050	$ 1.000.000.-
Partida Principal 9 – Subprincipal 2	
Parcial 2 – Subparcial 050	$ 3.550.000.-

ARTÍCULO 2°. Ampliar, en la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil ($ 4.550.000.-), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados – Planilla N° 15 (continuación 1), del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14199, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL
DE CULTURA
Y EDUCACIÓN

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO
DE EMERGENCIA
RECURSOS NO AFECTADOS
OTROS $ 4.550.000.-

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14199 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Fuente de Financiamiento 1.1, por un importe de pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil ($ 4.550.000.-), según el siguiente detalle:

PRG	PPAL	SPPAL	PARC	IMPORTE
033	3	3	6	1.000.000
033	4	3	8	3.550.000

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de